

RESOLUCIÓN n° 1064

ADMINISTRACIÓN - CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE REPRESENTANTES PARA EL 3-04-2025 - 19-03-2025

VISTO:

La facultad del Consejo Ejecutivo de convocar a Asamblea Extraordinaria de Representantes, conferida por el artículo 14 de la Ley 12.490. Y

CONSIDERANDO:

Que la Caja tiene por objeto administrar un Sistema de Previsión y Seguridad Social, fundado en los principios de solidaridad profesional, la equidad en el esfuerzo y la responsabilidad individual de sus afiliados.

Que es de público y notorio conocimiento la situación de emergencia que padece el Partido de Bahía Blanca y Linderos.

Que existen cuestiones que legalmente deben ser sometidas al tratamiento de la Asamblea.

Por ello el Consejo Ejecutivo de la Caja de Previsión Social para Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Técnicos de la Provincia de Buenos Aires,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Convocar a la **Asamblea Extraordinaria de Representantes**, en los términos de los artículos 9, 12, 13 y concordantes de la Ley 12.490 y "Reglamento de Convocatoria y Funcionamiento de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias a Desarrollarse en Forma Virtual" (Resolución n° 949); mediante la utilización de la plataforma ZOOM, **para el día tres (3) de abril de 2025, a las 9:00 horas**, con el objeto de considerar el siguiente orden del día:

- Considerar el proyecto de resolución del Consejo Ejecutivo para el otorgamiento de préstamos extraordinarios a los entes de la Colegiación, con el objeto de asistir a sus afiliados perjudicados por las inundaciones ocurridas el día 7 de marzo de 2025 en el Partido de Bahía Blanca y aledaños.*
- Considerar el proyecto de resolución del Consejo Ejecutivo para otorgar un anticipo de haberes a los afiliados jubilados y pensionados, perjudicados por las inundaciones ocurridas el día 7 de marzo de 2025 en el Partido de Bahía Blanca y aledaños.*
- Designar dos Asambleístas para rubricar la presente Acta.*

ARTÍCULO 2º: La convocatoria se realizará con la remisión de una CARTA DOCUMENTO U OTRO MEDIO FEHACIENTE Y POR CORREO ELECTRÓNICO al domicilio denunciado y constituido por el representante asambleísta, que contendrán:

A) La CARTA DOCUMENTO U OTRO MEDIO FEHACIENTE elegido:

- La presente resolución.
- Que la Asamblea se desarrollará de acuerdo al "Reglamento de Convocatoria y Funcionamiento de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias" a Desarrollarse en forma

Resolución	Fecha	Página 1 de 2
Resolución N° 1064	19/03/2025	

Virtual, aprobado por la Asamblea Ordinaria de Representantes de fecha 16 de junio de 2022 (Resolución n° 949).

3.- Que podrá realizar cualquier tipo de manifestación que considere oportuna en el correo electrónico asambleas@caaitba.org.ar

B) EL CORREO ELECTRÓNICO:

1.- La presente resolución.

2.- La Resolución n° 949, en la cual la Asamblea Ordinaria de Representantes de fecha 16 de junio de 2022 aprobó el “Reglamento de Convocatoria y Funcionamiento de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias” a Desarrollarse en forma Virtual (sesión de fecha 16 de junio de 2022).

ARTÍCULO 3°: Los asambleístas podrán consultar la documentación a considerar en los puntos del orden del día, accediendo al siguiente enlace o link: <https://www.caaitba.org.ar/autogestion/> La documentación estará disponible para su consulta con una antelación de diez (10) días.

ARTÍCULO 4°: Cinco (5) días antes de la fecha establecida para la sesión de la Asamblea, los representantes asambleístas recibirán un correo electrónico conteniendo el link para acceder a la reunión en el día y hora fijado para la celebración.

ARTÍCULO 5°: Los representantes asambleístas deberán verificar en la bandeja de entrada (o Spam) de su casilla de correo electrónico la recepción de la información y documentación indicada en el Artículo 2, B). De no haber recibido el link o enlace citado, es su obligación la de notificar tal circunstancia con una antelación NO menor a los tres (3) días de la fecha de sesión de la Asamblea, con el fin de que puedan tomarse las medidas correspondientes.

ARTÍCULO 6°: Todos los representantes asambleístas y participantes de la Asamblea (miembros del Consejo Ejecutivo, Comisión de Fiscalización, etc.) deberán ingresar personalmente a la sesión y no divulgar su clave de ingreso, considerándose a ésta de carácter estrictamente personal e intransferible. Su incumplimiento será considerado como falta grave.

ARTÍCULO 7°: Dese amplia difusión.

RESOLUCION N° 1064

La Plata, 19 de marzo de 2025.

M.M.O. Víctor Alejandro Biondi
Secretario Administrativo

Ing. José María Jáuregui
Presidente

Resolución	Fecha	Página 2 de 2
Resolución N° 1064	19/03/2025	